

salarios aloto oficio anexo, y presenten un mes, o 80
bien, y cumplidamente sin fallos, cosa alguna, y que en
ello ni en parte dello impedimento alguno no se pongan
ni convenientes poner que yo por la presente, o rreacio
y he por recibido aloto oficio, y abito, y ejercicio del, y
orden facultad para leer, y ejecutar, caso que por lo
dicho dho, o alguno dello a el no sea admittido. y p^o
haber mas merced, es nublada que en el dho
oficio por sus herederos prosigam^{te} para siempre segun
para vos y buenos herederos y sucesores, y para quien de
vos, o ellos hubiere titulo, o carta, y los y ellos le podais
ceder, renunciar, traspasar, y disponer del cubido o en muen
te p^oteramentes, o en otra qualquiera manera, como de
nos y dho, bienes propios, y propios en quien vare dho
habia con las mismas Calidades, y prerrogativas, y honri
nencias, y perpetuidad que vos, o alguno de vos
y que con el nombre mismo, renunciar^{on}, o disposicion buena, o
quien no se diera en dho oficio a la dho cosa titulo, o el
por el mismo oficio de la dho cosa Calidad, y perpetuidad, aun
que el que lo renunciare no hubiere, ni viva, ni sea, ni sea al
gunas, o p^oter de la dho renunciar^{on}, y aunque no se expresare ante
ni de las dho de la dho, y que o despues de vos, o de
y de la persona que subrogare en el dho oficio le hubiere herederos
alguna que por sus herederos, o sucesores no le pueda adminis
trar ni ejecutar con la facultad de leer, y ejecutar, y nombrar
otra que en el enunciar^{on}, que es heredero, o la hija, o sugeta
de Casa, o linaje, y que prosigam^{te} el dho nombre en el dho
mi oficio de la dho cosa, o carta titulo, o cedula mia pa
ra ello, que queriendo vincular, o poner en mayorazgo el dho
oficio vos, o la persona, o personas que despues de vos, o de
dichos en el le podais, y que van a hacer con las Calidades, vir
tudes, y prohibiciones que quisierdes, y de lo luego, o dho fa
cultad para ello aunque sea en perjuicio de las personas
de los dho bienes hijos, aunque siempre de los dho bienes